



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 079-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de febrero de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 394-2026-UNF-VPAC de fecha 11 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 8° del Estatuto Institucional, señala que: "La UNF utiliza los recursos financieros, humanos e infraestructura que le permitan garantizar la calidad de la educación que brinda, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria aprobada por el Ministerio de Educación – en adelante MINEDU, con el fin de ofrecer una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente, y en la solución de problemas a través de la investigación".

Asimismo, el artículo 31.1 del citado Estatuto señala que, son atribuciones del Vicerrector Académico, las siguiente: "a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF".

Que, mediante Oficio N° 394-2026-UNF-VPAC de fecha 11 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la autorización correspondiente para la convocatoria al Examen de Admisión del semestre académico 2026-I de los nuevos Programas Académicos implementados por la Universidad Nacional de Frontera: Educación Primaria, Educación Inicial, Administración, Derecho y Contabilidad. Así mismo propone que cada uno de los nuevos programas académicos cuente con cuarenta (40)

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

vacantes, conforme a la capacidad instalada, proyección de demanda estudiantil y planificación académica institucional, en concordancia con los lineamientos de gestión universitaria y aseguramiento de la calidad educativa.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2026-SO-CO, de fecha 11 de febrero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, la convocatoria al Examen de Admisión- Modalidad Ordinario del semestre académico 2026-I de los nuevos Programas Académicos implementados por la Universidad Nacional de Frontera: Educación Primaria, Educación Inicial, Administración, Derecho y Contabilidad; contando con cuarenta (40) plazas vacantes para cada programa en mención. **DISPONER**, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Unidad de Admisión inicien las acciones correspondientes que deriven de lo aprobado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-SO-CO, de fecha 11 de febrero de 2026.

Página | 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la convocatoria al Examen de Admisión- Modalidad Ordinario del semestre académico 2026-I de los nuevos Programas Académicos implementados por la Universidad Nacional de Frontera: Educación Primaria, Educación Inicial, Administración, Derecho y Contabilidad; contando con cuarenta (40) plazas vacantes para cada programa en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Vicepresidencia Académica en coordinación con la Unidad de Admisión inicien las acciones correspondientes que deriven de lo aprobado en el artículo precedente.


ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

INSTRUMENTO
PÚBLICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Floriano Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Hugo Jorge Ramón Gallardo Torres
SECRETARIO GENERAL

www.unf.edu.pe